MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ÁREA GESTIÓN CONTRATOS

FORMULARIO N°. 01 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PROCESO SI-009-2026-HOMIL (PROYECTO DE PLIEGOS).

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, REALIZADOS EN EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El comité estructurador, procede a emitir respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente manera:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR RP MEDICAS SA

OBSERVACIÓN No. 1

OBSERVACIÓN 1 – LOTE 2

Solicitamos de manera atenta a la Entidad evaluar la posibilidad de dividir el Lote 2, de tal forma que los ítems 2, 3, 4, 5 y 7 sean conformados en un lote independiente.

Lo anterior, con el fin de promover una mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

El Comité Técnico Estructurador se permite comunicar al oferente que no acepta la observación, toda vez que la especificación planteada se encuentra alineada con las necesidades operativas y funcionales del Servicio. Dichas especificaciones han sido definidas con base en el análisis técnico, la experiencia operativa y los estándares internos vigentes, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de los objetivos misionales.

Esto también en virtud a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos, que indica: *"(...) La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico (...)".*

Lo anterior, en la medida en que la administración debe garantizar una adecuada planeación y ejecución de los recursos asignados, evitando riesgos de desfinanciación, modificaciones contractuales innecesarias y retrasos en la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del contrato. De esta manera, se busca salvaguardar los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

OBSERVACIONES FORMULADAS POR RENAL MEDICAL MARKETING LIMITADA

OBSERVACIÓN No. 1

Solicito por favor aclaración en el numeral 11 Garantías

En este numeral solicitan una póliza de seriedad de la oferta, me gustaría por favor que se aclare si la póliza se realiza por la totalidad del presupuesto del proceso o se genera una póliza por el grupo en el cual vamos a participar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

El comité jurídico se permite aclarar que, la póliza de seriedad de la oferta deberá ser presentada por el 10% del presupuesto global asignado de acuerdo a el lote o lotes ofertados.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	**10% sobre el valor total de la oferta, teniendo en cuenta el presupuesto global para cada lote.**	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA

OBSERVACIÓN No. 1

Composición de lotes

Amablemente solicitamos considerar reestructurar los Lotes 1 y 2 para que queden en un mismo lote los kit y catéter de drenaje, con el objetivo de poder ofertas todo el portafolio de Boston Scientific. Es decir, del Lote 1 sacar los ítems 7, 8, 9, 10 y 14 y del Lote 2 sacar los ítems 1 al 5 para dejar un nuevo lote así:

Lote sugerido						
Lote Actual	Ref. Articulo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	7	SET DE DRENAJE BILIAR CON SISTEMA DE MICROPUNCIÓN Incluye Catéter con banda radiopaca, revestimiento hidrofílico, y dilatadores radiopacos (medidas 8 fr a 10.2 fr x 40cm bandeja completa) y conectores biliares.	1	UN	1011231,000 COP	1011231,000 COP
1	8	KIT PARA GALACTOGRAFÍA, DACRIOCISTOGRAFIA Y SIALOGRAFÍA, incluye catéter para inyección, cánulas dilatadoras y aguja angular de 30 G.	1	UN	175933,000 COP	175933,000 COP
1	9	BOLSA RECOLECTORA DE NEFROSTOMIA 600 ML, recortable con válvula de pvc grado medico (Con vida media de 3 meses para cambio)	1	UN	106732,000 COP	106732,000 COP
1	10	CATETER DE DRENAJE MULTIPROPOSITO DE 6 Fr A 14 Fr Con sistema Trocar de varias medidas x 20cm a 25cm (con marcador de profundidad en el catéter)	1	UN	434456,000 COP	434456,000 COP
1	14	MICROPARTÍCULAS PARA EMBOLIZACIÓN de diferentes medidas (45-1000 micras).	1	UN	450131,000 COP	450131,000 COP
2	1	SET ACCESO PERCUTÁNEO VISCERAL MICROPUNCIÓN CON GUIA de 018 pulgadas, aguja tipo chiba 4-6 fr	1	UN	584899,000 COP	584899,000 COP
2	2	CATÉTER DE DRENAJE NEFROSTOMIA DE 6 FR A 12 FR O 8,5 FR A 14 FR VARIAS MEDIDAS X 25CM A 35CM (con marcador de profundidad en el catéter).	1	UN	448586,000 COP	448586,000 COP
2	3	CATÉTER DE DRENAJE MULTIPROPOSITO DE 8.5 Fr Con sistema Trocar de varias medidas x 20cm a 25cm (con marcador de profundidad en el catéter).	1	UN	451245,000 COP	451245,000 COP
2	4	CATÉTER DE DRENAJE BILIAR Medidas de 8 fr o 8.5 a 12 fr X 40 cm (con marcador de profundidad en el catéter).	1	UN	656365,000 COP	656365,000 COP
2	5	SET DE NEFROSTOMIA CON SISTEMA DE MICROPUNCIÓN (Medidas 8 Fr a 10 Fr x 40cm o 8.5 Fr a 10.2 Fr x 40cm BANDEJA COMPLETA) Y CONECTORES DE NEFROSTOMIA.	1	UN	985144,000 COP	985144,000 COP

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

El Comité Técnico Estructurador se permite comunicar al oferente que no acepta la observación, toda vez que la especificación planteada se encuentra alineada con las necesidades operativas y funcionales del Servicio. Dichas especificaciones han sido definidas con base en el análisis técnico, la experiencia operativa y los estándares internos vigentes, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de los objetivos misionales.

Esto también en virtud a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos, que indica: *"(...) La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico (...)".*

Lo anterior, en la medida en que la administración debe garantizar una adecuada planeación y ejecución de los recursos asignados, evitando riesgos de desfinanciación, modificaciones contractuales innecesarias y retrasos en la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del contrato. De esta manera, se busca salvaguardar los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

OBSERVACIONES FORMULADAS POR MEDTRONIC COLOMBIA S.A.

OBSERVACIÓN No. 1

1. Teniendo en cuenta la conformación del Lote No 3 - Insumos para intervencionismo vascular y endovascular y con el fin de ampliar la oportunidad de inclusión de oferentes por experticia y en aras de lograr una adecuada pluralidad de oferentes, solicitamos amablemente sean desagregado todo el grupo y poder participar por los ítems.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

El Comité Técnico Estructurador se permite comunicar al oferente que no acepta la observación, toda vez que la especificación planteada se encuentra alineada con las necesidades operativas y funcionales del Servicio. Dichas especificaciones han sido definidas con base en el análisis técnico, la experiencia operativa y los estándares internos vigentes, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de los objetivos misionales.

Esto también en virtud a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos, que indica: *"(...) La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico (...)".*

Lo anterior, en la medida en que la administración debe garantizar una adecuada planeación y ejecución de los recursos asignados, evitando riesgos de desfinanciación, modificaciones contractuales innecesarias y retrasos en la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del contrato. De esta manera, se busca salvaguardar los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

OBSERVACIÓN No. 2

1. En relación con los indicadores financieros solicitados en el presente proceso de selección, en el estudio previo numeral 8.3.2.3 indicadores generales literal B – Indicadores de capacidad Organizacional, solicitamos atentamente que se realice un análisis exhaustivo y se reconsideren los indicadores financieros establecidos, con base en la siguiente justificación:

• Rentabilidad del patrimonio: se exige un mínimo de 0.06 y contamos con 0.05, valor que evidencia un crecimiento constante y sostenible, coherente con la reinversión realizada para fortalecer nuestras operaciones y asegurar la estabilidad en el largo plazo, este indicador puede verse afectado por factores externos y temporales que no necesariamente indican la capacidad real de la organización. Debido a los retos económicos actuales, muchas empresas han visto afectada su rentabilidad sin que ello signifique una disminución en su capacidad operativa o financiera.

• Rentabilidad del activo: se establece un mínimo de 0.04, y nuestro indicador es de 0.03. Dicho valor es reflejo de una gestión conservadora de apalancamiento y uso eficiente de recursos, orientada a preservar la estabilidad y mitigar riesgos, garantizando la permanencia en el mercado y el cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales.

Es importante resaltar que, pese a no alcanzar los valores exigidos en los pliegos, nuestra compañía presenta un excelente comportamiento financiero y operativo, garantizando estabilidad, experiencia y plena capacidad para ejecutar a cabalidad los compromisos derivados del contrato.

Indicators	indice requerido	Indice requerido Sugerido
Rentabilidad Patrimonio	mayor o igual 0,10	0.05
Rentabilidad sobre el Activo	mayor o Igual 0,04	0.03

Es nuestro deseo contribuir a la expectativa nacional de obtener para las instituciones las mejores condiciones de negociación y utilización de recursos económicos disponibles sin abandonar las condiciones técnicas, de modalidad y/o

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

El comité económico, en desarrollo del principio de selección objetiva y pluralidad de oferentes, realizó el análisis y ajuste a los indicadores financieros inicialmente establecidos, teniendo en cuenta que del análisis del sector se evidenció que tales requisitos podrían resultar restrictivos frente a la realidad del mercado.

Así mismo, En aplicación del principio de proporcionalidad, se determinó que el nivel de exigencia financiera debe corresponde al riesgo del contrato, estos riesgos contractuales se encuentran debidamente cubiertos mediante los demás indicadores requeridos, así como la exigencia de garantías, supervisión y mecanismos de pago, que por ser un contrato de suministro garantiza que los insumos son entregados antes del trámite de pago, el ajuste de estos requisitos permite flexibilizar los indicadores sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, la modificación realizada busca promover la libre concurrencia, ampliar la participación de oferentes idóneos y garantizar la selección objetiva de la oferta más favorable.

Por lo anterior, el comité económico acepta la observación, toda vez que la misma se encuentra acorde con las condiciones del proceso, el cual se va a ejecutar por suministro, igualmente la reducción solicitada es mínima y se encuentra respaldada por los demás indicadores requeridos en el proceso. Los indicadores requeridos de Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, quedarán de la siguiente manera:

GRAN EMPRESA

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	**5%**	%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	**3%**	%

Adicionalmente, se ajustan los requisitos diferenciales, así:

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS MYPIME

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	**4%**	%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	**2%**	%

OBSERVACIONES FORMULADAS POR WORLD MEDICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

OBSERVACIÓN No. 1

Respetuosamente solicitamos se tenga en consideración la apertura de los lotes N.º 1 y N.º 3, en relación con los siguientes ítems para el proceso de presentación de oferta por parte de **WORLD MEDICAL**

La solicitud obedece a que no cumplimos con los requisitos adicionales exigidos para participar en la totalidad de los lotes, y nuestra compañía maneja específicamente los dispositivos correspondientes a los mencionados.

Nivel	Ref. Artículo	Descripción
0	9	BOLSA RECOLECTORA DE NEFROSTOMÍA 600 ML, recortable con válvula de PVC grado medico (Con vida media de 3 meses para cambio)

Nivel	Ref. Artículo	Descripción
0	6	GUÍA HIDROFÍLICA ANGIOGRÁFICA 0.035 X 180 CM.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

El Comité Técnico Estructurador se permite comunicar al oferente que no acepta la observación, toda vez que la especificación planteada se encuentra alineada con las necesidades operativas y funcionales del Servicio. Dichas especificaciones han sido definidas con base en el análisis técnico, la experiencia operativa y los estándares internos vigentes, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de los objetivos misionales.

Esto también en virtud a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos, que indica: *"(...) La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico (...)".*

Lo anterior, en la medida en que la administración debe garantizar una adecuada planeación y ejecución de los recursos asignados, evitando riesgos de desfinanciación, modificaciones contractuales innecesarias y retrasos en la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del contrato. De esta manera, se busca salvaguardar los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

OBSERVACIONES FORMULADAS POR BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA

OBSERVACIÓN No. 1

Técnico

1. Lote 1 item 2.

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar el ítem 2 del lote 1, toda vez que se evidencia duplicidad con el código interno 116260006, el cual también se encuentra relacionado en el lote 4, item 1. Ambos ítems hacen referencia al mismo dispositivo (aguja semiautomática) en diferentes medidas.

En ese sentido, consideramos pertinente que la entidad aclare el alcance y diferenciación entre los ítems, con el fin de garantizar la correcta estructuración del proceso y evitar interpretaciones ambiguas en la evaluación de las ofertas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

El Comité Técnico Estructurador se permite comunicar al oferente que con referencia a la observación presentada ítem 2 Lote 1, no es procedente teniendo en cuenta que, el ítem hace referencia a varias medidas, sin incluir el sistema coaxial con indicadores de profundidad numerados e indicador de disparo. Incluye estilete romo y adaptador para aguja coaxial y asas de sujeción abierta.

Se aclara al oferente que el código interno referido en los documentos del proceso corresponde exclusivamente a un identificador administrativo y de control de la entidad; dispuesto para fines de trazabilidad, organización. En consecuencia, dicho código no constituye, modifica ni reemplaza la descripción técnica, funcional o sanitaria del dispositivo médico requerido.

OBSERVACIÓN No. 1

2. Lote 1 Item 3

Solicitamos respetuosamente revisar el ítem 3 del lote 1, el cual se encuentra duplicado en el ítem 4 del lote 4. Toda vez que en ambos casos se requiere aguja automática para toma de biopsia.

En este caso sugerimos a la entidad precisar si se trata de necesidades independientes o si existe alguna diferenciación técnica o funcional, con el fin de evitar posibles inconsistencias en la presentación y evaluación de las propuestas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

El Comité Técnico Estructurador se permite comunicar al oferente que con referencia a la observación presentada ítem 3 Lote 1, no es procedente; Toda vez que son dos dispositivos totalmente diferentes, por la técnica que utilizan los especialistas.

OBSERVACIÓN No. 3

3. Lote 1 item 5

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar el ítem 5 del lote 1, en el cual se especifica "aguja Trucut con dispositivo automático de diferentes medidas".

Es importante precisar que Trucut corresponde a una marca comercial, mientras que la técnica se denomina biopsia core de tejidos blandos.

Becton Dickinson de Colombia Ltda.
NIT 860020309-6
Calle 97 # 23-60 Piso 9 Ed. Torre Proksol
Bogotá D.C.
Tel: (601) 3296480 / 3289328
www.bd.com

BD
Impulsando el mundo de la sa

En este sentido sugerimos:

- ✓ Utilizar la denominación técnica del dispositivo, o
- ✓ Incluir la palabra " o equivalente".

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Así mismo, se recomienda aclarar el alcance específico de este ítem frente a los otros dispositivos de características similares dentro del mismo proceso, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas en la presentación de las ofertas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

El Comité Técnico Estructurador se permite comunicar al oferente que, con referencia a la observación presentada, no es procedente; Toda vez que es un tipo de aguja genérico para corte verdadero en procedimientos de biopsia.

OBSERVACIÓN No. 4

4. Se evidencia que algunos ítems del lote 1 guardan similitud técnica con los ítems del lote 4.

Por lo anterior, consideramos pertinente que la entidad aclare el alcance, uso o diferenciación de estos dispositivos dentro de cada lote, con el fin de:

Evitar interpretaciones ambiguas, garantizar la correcta evaluación de las ofertas, y asegura la coherencia técnica del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

El Comité Técnico Estructurador se permite comunicar al oferente que, para la diferenciación de estos dispositivos, se hace imperativo decir cuales son los ítems que guardan similitud.

OBSERVACIÓN No. 5

5. Cambio de insumos.
Si bien el estudio establece la vida útil mínima al momento de la entrega, solicitamos amablemente se incluya que las solicitudes de recolección, devolución o cambio de productos durante la ejecución del contrato deban realizarse con una antelación mínima de sesenta (60) días frente a la fecha de vencimiento del insumo lo anterior con el fin de permitir una adecuada gestión logística y de inventarios, y garantizar condiciones objetivas y viables para la ejecución contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:

El comité acoge la observación, por lo cual se realizó un ajuste en la obligaci+on especifivcas No. 3, la cual quedará así:

Obligación Especificas No. 3 *"Garantizar el cambio de productos en un plazo máximo de 5 días calendario a partir de la fecha de recepción del requerimiento de parte de la Farmacia de Tecnologías en Salud. Este cambio aplica para aquellos productos que, por razones científicas o debido a un promedio de consumo y vida útil del 25%, no hayan tenido suficiente rotación después de su entrega en la Farmacia de Tecnologías en Salud, según lo establecido en el protocolo de recepción técnica. Además, los productos que presenten defectos o alteraciones que afecten su calidad, o que hayan sido reportados como "RECALL", también deben ser reemplazados por insumos que cumplan con las mismas especificaciones técnicas que los originales.* ***Es importante aclarar que el costo del reemplazo será asumido por el contratista. Para lo anterior, se indica que, el supervisor del contrato solicitará el cambio de dichos insumos, en un término no mayor a 60 días calendario a la fecha de vencimiento del mismo".***

OBSERVACIÓN No. 6

Legal :

6. Acreditación experiencia, 2 – Con respecto al punto 9.14 verificación de la experiencia, Requisitos que debe cumplir el oferente, Ítem 3.
 La sumatoria del valor de los contratos debe ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
 Solicitamos que el valor exigido para acreditar la experiencia sea ajustado de manera proporcional, tomando como referencia el 100% del presupuesto de los lotes específicos a los que se presenta cada proponente, y no del total del proceso. Esta medida garantizaría condiciones equitativas de participación, alineadas con la capacidad real de cada oferente y con los principios de eficiencia, proporcionalidad y libre concurrencia que rigen la contratación pública.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6:

El comité jurídico acoge la observación allegada, por lo cual se realizará el correspondiente ajuste en el pliego definitivo de condiciones, en el sentido de indicar que:

"VALOR EJECUTADO
El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los contratos registrados en el RUP y señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, lo anterior teniendo en cuenta el presupuesto global oficial asignado para cada lote".

OBSERVACIÓN No. 7

7. De manera respetuosa solicitamos aclarar el alcance del numeral 3, en lo relacionado con la obligación de cambio de productos por vida útil. La redacción actual genera ambigüedad, en tanto no es claro si la devolución procede cuando el producto cuenta con 25 % o menos de vida útil, o si, por el contrario, procede únicamente cuando al producto le resta al menos el 25 % de su vida útil.
 Agradecemos se precise expresamente este criterio, con el fin de garantizar una interpretación uniforme y evitar contingencias durante la ejecución del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7:

El Comité Técnico Estructurador se permite comunicar al oferente que con referencia al numeral 3, relacionado con la obligación de cambio de productos por vida útil la redacción no es ambigua, teniendo en cuenta que cada producto tiene unas características específicas, de calidad, seguridad y eficacia desde su fabricación, hasta el correcto almacenamiento. Es decir, si el producto de acuerdo a su fecha de vencimiento le queda el 25% el contratista deberá realizar el cambio de acuerdo a la política institucional, así mismo por baja rotación deberá hacerse el cambio respectivo.

Proyectó:

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	Dr. Juan Fernando Maldonado Gualdron	Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SV. Andru Alexis Gómez Montealegre	Servicio de Imágenes Diagnósticas	
COMITÉ JURÍDICO	Cristian Medina Ramírez	PS. Abogado- Área de Gestión de Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO	Ramón Bueno Gómez	Profesional de Defensa - Área de Gestión de Contratos	